



IEM/CVYSPE/06/2019

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN, PARA EL AÑO 2020.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección de Vinculación:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó a través del acuerdo CG-09/2016, el Reglamento Interior del *Instituto*, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto.
2. El *Consejo General* en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio del año 2016, mediante acuerdo CG-16/2016, aprobó reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interior del *Instituto*.



IEM/CVYSPE/06/2019

3. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, que contiene diversas reformas al *Código Electoral*, sobre la integración de la Comisiones permanentes y temporales.
4. El *Consejo General*, mediante el Acuerdo CG-25/2017, de 23 de agosto de 2017, aprobó el Reglamento para el *Funcionamiento de las Comisiones del Instituto*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 98 y 99 de la *LGIFE*, en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *Instituto* que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. El órgano superior del *Instituto*, es el *Consejo General*, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero, del *Código Electoral*.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I y X del *Código Electoral*, establecen como atribuciones del *Consejo General*, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención, de igual forma, integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. El artículo 6 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones*, señala como atribuciones de estas, las siguientes:



IEM/CVYSPE/06/2019

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

QUINTO. El *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones*, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del *Instituto* deberán proponer previa aceptación de sus integrantes, al *Consejo General*, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate, el programa anual de trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior, la *Dirección de Vinculación* elaboró el presente Programa Anual de Trabajo para el año 2020, al que dará seguimiento la *Comisión*, lo anterior por que existe una conexidad de las actividades de la *Dirección de Vinculación* y de la *Comisión*, por lo que se tomó como base el Programa Operativo Anual de la primera.



IEM/CVYSPE/06/2019

SEXTO. En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo de la *Comisión*, y de considerarlo así sus integrantes, enviarlo al *Consejo General* para que en la próxima sesión a celebrar, se ponga a su consideración el Programa mencionado, el cual forma parte integral del presente y se identifica como Anexo 1.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

TERCERO. Se ordena al Secretario Técnico remita inmediatamente el presente acuerdo y el anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán, sea puesto a consideración de dicho órgano colegiado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes de la Comisión Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión de Ordinaria de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Vinculación y Servicio Profesional Electoral



IEM/CVYSPE/06/2019

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Vinculación y Servicio Profesional
Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN, PARA EL AÑO 2020 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICECINUEVE.